Referencia: 2011-214

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo en cumplimiento de sentencia interpuesto por el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** contra la señora **YUZDANIS ESCORCIA HERRERA**, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de medidas cautelares y sustitución de poder. Sirvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la parte demandante solicita la expedición de los oficios de embargo a fin de dar cumplimiento a la orden cautelar de fecha 30 de octubre de 2017.

Verificado el expediente se tiene que en efecto los oficios no fueron elaborados, pues no existe original o copia de los mismos. Por lo anterior, se ordenará que por secretaria se expidan los oficios de embargo en cumplimiento al auto de fecha 3 de octubre de 2017, dirigidos a los Bancos Davivienda, Agrario, Bogotá, Occidente, Bancolombia, BBVA, AV Villas, Popular, Caja Social, GNB Sudameris, Itaú, Falabella, Bancoomeva, Mundo Mujer, Serfinaza, Procredit, Compartir, financiera Juriscoop, Coopcentral, en los cuales se señale de manera clara que el demandante es el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y la demandada sobre el que recae la media de embargo es, la señora **YUZDANIS ESCORCIA HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.751.114.

De otro lado a folio 622 del expediente digitalizado obra poder de sustitución otorgado por el doctor Charles Chapman López, abogado principal a favor de la doctora Isabel Aldana Rohenes, con las mismas facultades a el conferidas, por lo que se procederá a reconocer personeria en los términos del artículo 74 del CGP, aplicable a los procesos laborales y de la seguridad social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se expidan los oficios de embargo en cumplimiento al auto de fecha 3 de octubre de 2017, dirigidos a los Bancos Davivienda, Agrario, Bogotá, Occidente, Bancolombia, BBVA, AV Villas, Popular, Caja Social, GNB Sudameris, Itaú, Falabella, Bancoomeva, Mundo Mujer, Serfinaza, Procredit, Compartir, financiera Juriscoop, Coopcentral, en los cuales se señale de manera clara que el demandante es el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y la demandada sobre el que recae la media de embargo es, la señora **YUZDANIS ESCORCIA HERRERA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.751.114.

SEGUNDO: RECONOCER personeria para actuar de conformidad con los términos y para los efectos del poder conferido a la doctora Dra. Isabel Cristina Aldana Rohenes, identificada civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía 1.129.577.745 y TP. 216.357 respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Hoy, 19 de mayo de 2021 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 17
KN